



DECRETO DE ALCALDÍA N° 012 -2020-MPCP

Pucallpa, 29 DIC. 2020

VISTOS:

El Expediente Externo N° 50222-2020, que contiene el escrito de fecha 17 de diciembre 2020, el Informe N° 348-2020-MPCP-GSCTU-SGTTU-ATU de fecha 23 de diciembre del 2020, el Informe N° 1743-2020-MPCP-GSCTU-SGTTU-ACI de fecha 28 de diciembre del 2020, el Informe N° 557-2020-MPCP-GSCTU-SGTTU de fecha 28 de diciembre del 2020, el Informe Legal 905-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 29 de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; **dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante escrito de fecha 17/12/2020, ocho empresas de transporte se dirigen a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a fin de solicitar la ampliación de la campaña de amnistía según Ordenanza Municipal N° 027-2020-MPCP, hasta el 31 de marzo del 2021, toda vez que el estado de emergencia se amplió hasta el 07 de marzo del 2021;

Que, mediante Informe N° 348-2020-MPCP-GSCTU-SGTTU-ATU de fecha 23/12/2020 la Encargada del Área de Transporte Urbano indica que desde la entrada en vigencia de la Ordenanza Municipal N° 027-2020-MPCP, se ha conseguido formalizar a 2704 transportistas, de tres y cuatro ruedas, siendo que se ha formalizado 135 transportistas por día. Teniendo en cuenta lo descrito se proyectarían a formalizar en 20 días hábiles (Del 02 de enero hasta el 31 de enero) a 2700 transportistas, siendo en total casi 6000 transportistas formalizados desde la promulgación de la referida ordenanza. Por lo que sugiere se tome en consideración lo peticionado por las empresas de transportes solicitantes, y sugiere se amplíe la campaña de formalización actas costo cero y amnistía hasta el 31 de enero del 2021;

Que, mediante Informe N° 1743-2020-MPCP-GSCTU-SGTTU-ACI de fecha 28/12/2020 la Responsable del Área de Control de Infracciones solicita la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 027-2020-MPCP de fecha 10/11/2020 hasta el 31 de enero del 2021 con el objeto de brindar el tiempo necesario a los conductores para el cumplimiento de sus obligaciones (por papeletas al tránsito o actas de control de transporte), toda vez que desde el inicio de la campaña el ingreso diario se ha incrementado en un 100%;

Que, mediante Informe N° 557-2020-MPCP-GSCTU-SGTTU de fecha 28/12/2020 la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano solicita a su superior la ampliación de la campaña de formalización costo cero y amnistía hasta el 31 de enero del 2021 toda vez que solo se contó con 26 días hábiles para su ejecución siendo insuficientes para el cumplimiento de lo programado, asimismo indica que se podría volver a evaluar para una nueva prórroga.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en los numerales 1.2 y 1.6 del inciso 1 del artículo 81° establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: **“Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia”** y **“Normar, regular y controlar la circulación de**





vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza"; por lo que, lo propuesto está en perfecta concordancia con las competencias que se le han otorgado a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; hecho que también está en sintonía con lo normado en el **Decreto Supremo N° 017-2009-MTC**, que aprueba **Reglamento Nacional de Administración de Transporte** y sus modificatorias, en lo sucesivo **RENAT**; el cual es uno de los reglamentos nacionales derivados de la **Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre**; que tiene por objeto regular la prestación del servicio de transporte público y privado de personas, mercancías y mixto en los **ámbitos nacional, regional y provincial**, estableciendo las condiciones de acceso y permanencia de carácter técnico, legal y operacional, que deben cumplir los operadores prestadores del servicio; los requisitos y formalidades para obtener una autorización o habilitación; y los procedimientos para la fiscalización del servicio de transporte en todos sus ámbitos, en procura de lograr la completa formalización del sector y brindar mayor seguridad a los usuarios del mismo, promoviendo que reciban un servicio de calidad, el mismo que en su artículo 11° establece que las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en dicho Reglamento, y se encuentran facultadas, además, para **dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción**, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales;



Que, estando a las prerrogativas señaladas anteriormente, la **Municipalidad Provincial de Coronel Portillo** mediante **Ordenanza Municipal N° 027-2020-MPCP** de fecha 10/11/2020 aprobó el **"Plan de Formalización, Actas costo cero, para vehículos de tres y cuatro ruedas campaña de amnistía - 2020"** el cual en su artículo ocho establece lo siguiente: **"FACULTESE al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda ampliar la vigencia del Plan de Formalización, Actas costo cero para vehículos de tres y cuatro ruedas y Campaña de Amnistía - 2020, en caso lo amerite o dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación"**;



Que, al respecto, resulta importante señalar que se evidencia una actitud manifiesta por parte de las empresas solicitantes a acogerse a los beneficios que la Ordenanza Municipal N° 027-2020-MPCP aprueba, ante ello, la entidad edil a través de las áreas competentes ha manifestado los logros que se han alcanzado desde la promulgación de la referida ordenanza, pero asimismo se hizo hincapié en el hecho de que si bien es cierto la ordenanza tendría vigencia de dos meses, debido a diversas circunstancias solo se ha podido laborar de manera efectiva por un lapso de 26 días hábiles, los cuales serían insuficientes para alcanzar las metas trazadas por la comuna portillana;

Que, al respecto, y tras las consideraciones expuestas resulta factible que el señor Alcalde, en mérito a la facultad conferida por Artículo Ocho de la Ordenanza Municipal N° 027-2020-MPCP y por los fundamentos sustentados por parte de las áreas técnicas de la entidad edil, amplie la vigencia de la misma a fin de que se pueda brindar el beneficio a los transportistas de acceder a ella;

Que, mediante Informe Legal N° 905-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 29/12/2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta **PROCEDENTE** que mediante Decreto de Alcaldía se disponga la **AMPLIACION** del plazo de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 027-2020-MPCP de fecha 10/11/2020, hasta el 31 de enero del 2021;

Que, el Art. 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, determina cuales son las normas municipales, señalando que: **"(...) el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...)"**;

Que, el Art. 42 de la norma antes descrita determina: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo previsto en el artículo 20° Inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR el plazo de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 027-2020-MPCP de fecha 10 de noviembre del 2020, hasta el 31 de enero del 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el presente Decreto de Alcaldía entrara en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y/o en el diario local encargado de los servicios judiciales.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL